



INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de la referencia informando que:

- El Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Manizales, allegó el oficio ORIPMAN-2023100EE01829 de calenda 29 de agosto de 2023, informando que no ha remitido el certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula 100-60351, con la aclaración ordenada por este despacho, en razón a que la parte interesada no ha efectuado el pago de los derechos registrales para la inscripción de la mencionada aclaración y la expedición del certificado de tradición. (ver anexo 33. Cd. Medidas).

Manizales, 1 de septiembre de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 170014003009-2023-00022-00
Demandante: Juan Alberto Castaño Henao
Demandado: Katherin Tobón Loaiza y María Nubia Loaiza Tabares

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes para dar continuidad a la presente causa judicial.

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner conocimiento de la parte en litigio para los fines que estimen pertinentes, el oficio ORIPMAN-2023100EE01829 de calenda 29 de agosto de 2023, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, mediante el cual informa que no ha remitido el certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula 100-60351, con la aclaración ordenada por este despacho, en razón a que la parte interesada no ha efectuado el pago de los derechos registrales para la inscripción de la mencionada aclaración y la expedición del certificado de tradición.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal tendiente materializar en debida forma la medida cautelar de embargo respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-60351, cancelando los emolumentos necesarios para la inscripción de la aclaración y la expedición del certificado



de tradición, so pena de decretar el desistimiento tácito de la cautela solicitada de conformidad con lo establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec5e6e2a31fba06a6771a6e1d2e452835ed68b386a472c94e648b161cdbc5a0**

Documento generado en 04/09/2023 04:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>